

En la Ciudad de ASUNCION, a los 16 días del mes de Junio del año 2020, entre SOLAR DE AHORRO Y FINANZAS S.A.E.C.A., con RUC N° 80002283-1, con domicilio legal sobre la Avda. Perú N° 542 y Juan de Salazar, de esta Capital, en adelante denominado SOLAR S.A.E.C.A., por una parte, y por la otra, XXXX XXXXX XXXXX, con C.I.C. N° XXXXXX, domiciliada/o en XXXX c/ XXXXXXXX null en adelante EL/LOS PRESTATARIOS.

**DATOS DEL TITULAR****DATOS LABORALES****INGRESOS MENSUALES****EGRESOS MENSUALES****REFERENCIAS PERSONALES**

1  
2  
3

**REFERENCIAS COMERCIALES**

Entidad	Saldo Crédito	Vencimiento	Cuotas	Cuotas Pagadas
---------	---------------	-------------	--------	----------------

**INFORME PATRIMONIAL**

Patrimonio	Finca/Marca	Distrito/Modelo	Hip/Pre	Moneda	Valor Comercial
------------	-------------	-----------------	---------	--------	-----------------

CONVIENEN en celebrar el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.-EL/LOS PRESTATARIO(S), actuando en forma conjunta y en calidad de deudor/es solidario/s de todas las obligaciones emergentes de esta operación, solicita a que se les conceda un préstamo por la suma de GS. X,XXX,XXX.00 (GUARANIES XXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXXX) a un plazo de 730 días, en el marco de las condiciones generales que SOLAR S.A.E.C.A. acuerda para sus operaciones. SOLAR S.A.E.C.A. acepta conceder el préstamo y las partes convienen las condiciones que a continuación se detallan:

Tasa de interés anual: 31,32%

Garantía: A sola firma

Amortización: Price

Destino del Crédito: CONSUMO

2.- EL/LOS PRESTATARIO(S) se obligan a pagar las cuotas de capital y accesorios el día de su vencimiento en la oficina de SOLAR S.A.E.C.A. situada sobre la Avda. Perú e/ Juan de Salazar, en cualquiera de sus sucursales o en los puntos de cobranzas autorizados por la misma.-----

EL/LOS PRESTATARIO(S) expresan que los datos consignados y demás informaciones suministradas a los efectos de obtener el presente préstamo son exactos y que los fondos no serán destinados a otro propósito.

EL/LOS PRESTATARIO(S) autorizan, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 inc. a del Código Civil Paraguayo, que SOLAR S.A.E.C.A. por cuenta propia, o a través de empresas especializadas, pueda recabar información de Registros Públicos o Privados en esta plaza comercial o en otra, referente a sus situaciones patrimoniales, solvencia económica o el cumplimiento de obligaciones comerciales.

Asimismo, autorizan a SOLAR S.A.E.C.A., en forma suficiente, a que proceda a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos declarados por EL/LOS PRESTATARIO(S), ya sea mediante procedimientos telefónicos o por medio de visitas a los domicilios particulares y/o laborales proveídos, a fin de contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para la concesión del presente préstamo.

EL/LOS PRESTATARIO(S) autorizan a la Superintendencia de Bancos (S.I.B.) y al Banco Central del Paraguay a brindar la información contenida en la Central de Riesgos Crediticios en forma consolidada del Sistema Financiero, referente a sus identificaciones en dicha Central de Riesgos Crediticios, declarando conocer la cantidad de información que contiene la opción escogida y que por este medio relevamos al Banco Central del Paraguay y a la Superintendencia de Bancos (S.I.B.), de las condiciones de confidencialidad y secreto de la información.

Además, conforme a lo establecido en el Art. 9 de la Ley 2.421/04, que reglamenta la expedición de Certificados de Cumplimiento Tributario y Constancia de No Ser Contribuyentes, autorizan suficiente e irrevocablemente a SOLAR S.A.E.C.A. a acceder y/u obtener directamente de la Subsecretaría de Estado de Tributación (S.S.E.T.) el Certificado de Cumplimiento Tributario, Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia o Constancia de No Ser Contribuyente, de su persona o Razón Social que representan, todas

las veces que SOLAR S.A.E.C.A. estimare conveniente, así como, cuando se encuentre obligado a ello.

3.- EL/LOS PRESTATARIO(S) manifiestan contar con la libre disposición de sus bienes y haberes, no pesando sobre los mismos gravámenes ni restricciones de dominio ni de crédito alguno, salvo las declaradas expresamente. Asimismo, autorizan a SOLAR S.A.E.C.A., a solicitar los certificados respectivos ante los Registros Públicos sobre las condiciones de dominio de sus bienes.

4.- EL/LOS PRESTATARIO(S) se comprometen a comunicar a SOLAR S.A.E.C.A., dentro de las veinte y cuatro (24) horas, cualquier alteración que afecte su patrimonio.

5.- SOLAR S.A.E.C.A. podrá considerar decaído/s el/los plazos del crédito acordado, así como también exigir su pago de manera inmediata, en el caso de que EL/LOS PRESTATARIO(S) se negaren a proporcionar las informaciones requeridas o a facilitar las verificaciones que se estimen necesarias o que, una vez efectuadas dichas verificaciones, los datos declarados resultaren falsos; o en el caso de que los fondos hayan sido destinados a un propósito distinto al establecido. Asimismo, en el caso de que SOLAR S.A.E.C.A. llegare a tener conocimiento de alguna inhibición DEL/LOS PRESTATARIO(S), se trabase embargo sobre cualquiera de sus bienes, se solicitara la quiebra o concurso de acreedores u ocurriera alguna circunstancia que afecte el buen concepto moral, solvencia personal o comercial que SOLAR S.A.E.C.A. asigne al otorgar el crédito.

6.-En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte DEL/LOS PRESTATARIO(S), todas las demás obligaciones, cualquiera sea su naturaleza, serán inmediatamente exigibles y consideradas de plazo vencido, cualquiera sea el plazo de vencimiento establecido en tales obligaciones.

7.- El presente crédito es concedido por SOLAR S.A.E.C.A. a su solo arbitrio y podrá, sin necesidad de previo aviso, modificar los intereses establecidos en cualquier momento, acorde a los cambios que en adelante se produzcan y según resulte de su propia apreciación.

8.-EL/LOS PRESTATARIO(S) autorizan suficientemente a SOLAR S.A.E.C.A., a realizar llamadas y remitir notas de avisos o reclamos, en caso de que se registren atrasos en el cumplimiento de sus deudas, así como también que establezca los procedimientos que consideren pertinentes para la recuperación del préstamo. Los gastos incurridos por SOLAR S.A.E.C.A. correrán por cuenta DEL/LOS PRESTATARIO(S), quienes autorizan a SOLAR S.A.E.C.A. a que, de pleno derecho y sin necesidad de notificación o comunicación previa, proceda a debitar de cualquiera de sus cuentas de ahorro, el importe adeudado en concepto de capital, intereses y gastos (comisiones, impuestos, etc.) derivados de esta operación, cuando SOLAR S.A.E.C.A. lo estimare conveniente.

9.-EL/LOS PRESTATARIOS acuerdan que la falta de pago de cualquiera de las obligaciones contraídas, los hará incurrir en mora y que la totalidad de las obligaciones pendientes de pago se considerará de plazo vencido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

El presente contrato, en los términos expuestos y aceptados por EL/LOS PRESTATARIO(S), la presentación del/los pagaré(s) suscriptos por los mismos, como también, los recibos y/o documentos que acrediten la entrega efectiva del préstamo concedido, servirán a SOLAR S.A.E.C.A. a todos los efectos legales de prueba de la relación contractual y de los términos en los que fue acordado el préstamo entre las partes.

10.- En caso de mora, EL/LOS PRESTATARIO(S) acuerdan en abonar una pena del .....% mensual, además de los intereses ya pactados que, en calidad de moratorios, continuarán devengándose hasta el reembolso total del crédito. El pago de la pena no implicará la extinción de la obligación principal, que subsistirá a todos los efectos legales. Asimismo, se comprometen a pagar todos los honorarios, costos y demás gastos en que pueda incurrir SOLAR S.A.E.C.A.. a efectos de obtener el cobro judicial o extrajudicial del préstamo que se concede.

11.- EL/LOS PRESTATARIOS convienen que los intereses se computarán sobre el importe total adeudado desde la fecha de emisión del pagaré y hasta el día de la cancelación total del crédito. La tasa de interés aplicable al primer mes será de .....% anual, y a los efectos del cálculo se considera un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere Sábado, Domingo o feriado, el cumplimiento tendrá lugar el primer día hábil siguiente. La tasa aplicable a los períodos subsiguientes podrá ser modificada de acuerdo a las condiciones del mercado financiero. SOLAR S.A.E.C.A., siempre que fuere razonablemente posible, comunicará la nueva tasa aplicable en el domicilio establecido en el presente contrato.

Sin embargo, se considerará y presumirá notificado AL/LOS PRESTATARIO(S), mediante los avisos que SOLAR S.A.E.C.A. exhibirá en sus oficinas un día antes del comienzo del siguiente período de intereses.

A requerimiento DEL/LOS PRESTATARIO(S), SOLAR S.A.E.C.A. entregará una constancia escrita de dicha tasa a ser aplicada en ese período de intereses.-

12.-En caso de que EL/LOS PRESTATARIO(S) quisieran realizar alguna eventual amortización y/o

cancelación anticipada de este préstamo, deberán realizar la petición por escrito a SOLAR S.A.E.C.A. dentro de los diez (10) días previos a la fecha de pago. En ese caso, EL/LOS PRESTATARIO(S) podrán pagar en forma anticipada el presente préstamo, ya sea total o parcialmente, en fechas distintas a las especificadas en los períodos de interés, o en la fecha del vencimiento final del crédito, con los intereses devengados sobre el monto de capital adeudado hasta la fecha de su pre-cancelación, acorde al marco legal vigente que será informado al público por medio de publicaciones sobre tasas y notificado AL/LOS PRESTATARIOS con la liquidación pertinente donde consten dichos costos.

13.-EL/LOS PRESTATARIO(S) autorizan irrevocablemente a SOLAR S.A.E.C.A. a contratar, por su cuenta y orden, un seguro integral compuesto de vida y desempleo, y además todos los seguros que la misma estime necesarios para proteger el patrimonio base de la consideración del crédito solicitado, como también los seguros necesarios para proteger el patrimonio a ser adquirido con el crédito solicitado, debidamente endosados a favor de SOLAR S.A.E.C.A.

Asimismo, EL/LOS PRESTATARIOS autorizan a contratar, por cuenta y orden de SOLAR S.A.E.C.A., los servicios de peritos, gestores, tasadores, profesionales, etc., para la determinación de la veracidad de todos los datos declarados en la respectiva solicitud de crédito y manifestación de bienes.

EL/LOS PRESTATARIO(S) asumen la obligación de abonar directamente a las personas indicadas por SOLAR S.A.E.C.A., los gastos, honorarios y demás cargos que irrogaren los servicios prestados. Además, autorizan que la prima de los seguros contratados, todos los impuestos legales que gravan la operación de crédito y los gastos varios que pudieran corresponder, sean descontados del préstamo.

14.-Asimismo, acuerdan que el importe del préstamo, previa deducción de los intereses, comisiones, gastos impositivos y otros que correspondan en su caso, sean acreditados en la Cuenta de Ahorros N°..... , a ser entregado en efectivo (\_\_\_\_) / en cheque N° (\_\_\_\_\_).

15.- EL/LOS PRESTATARIO(S) acuerdan que la falta de ejercicio por parte de SOLAR S.A.E.C.A. de cualquiera de los derechos reconocidos a su favor en el presente contrato, no será en ningún caso interpretada como una renuncia ni menoscabo alguno de tales derechos, que podrán ser ejercidos por SOLAR S.A.E.C.A. en cualquier momento, pudiendo considerarse renunciados, únicamente, por manifestación expresa y por escrito firmada por un representante autorizado de SOLAR S.A.E.C.A.

16.- En caso de que EL/LOS PRESTATARIO(S) sean personas jurídicas, se obligan a comunicar por escrito a SOLAR S.A.E.C.A. cualquier modificación del contrato social, disolución anticipada, cesación de funciones de las personas autorizadas a disponer del crédito, limitación de facultades o poderes de las mismas o cualquier otra circunstancia que afecte la relación contractual. Entendiéndose que, hasta que SOLAR S.A.E.C.A. no sea notificada en forma fehaciente de dichos hechos, estará exenta de toda responsabilidad por pagos efectuados a las personas autorizadas según registros de SOLAR S.A.E.C.A., sin que pueda alegarse la publicación de edictos, la notoriedad de las circunstancias, ni las inscripciones en los Registros Públicos.

17.- EI/LOS PRESTATARIO (S) autorizan a SOLAR S.A.E.C.A., a proceder a la destrucción de los pagarés de operaciones de préstamos cancelados, que no hayan sido retirados por el/los Prestatario (S) en un plazo de noventa días contados desde la fecha de la cancelación.

18.-EL/LOS PRESTATARIO(S) autorizan, en forma irrevocable, que en caso de un atraso superior a los noventa (90) días en el pago del presente préstamo o de cualquier otra deuda pendiente que mantengan con SOLAR S.A.E.C.A., se incluyan sus nombres en el Registro General de Morosos de la firma Equifax Paraguay S.A (Informconf) u otras empresas similares. Esta autorización, se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda de capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho registro será realizada en los términos establecidos en la Ley 1.682/01.

19.-Las partes acuerdan que todas las controversias emergentes del presente contrato, o que tengan relación a él, serán sometidos a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Capital, asimismo SOLAR S.A.E.C.A. queda facultada, expresa e irrevocablemente, a prorrogar cualquier otra competencia de Juzgados y/o Circunscripciones que pudieran corresponder, constituyendo domicilio en el lugar indicado en el presente contrato, domicilio que regirá mientras no se notifique por escrito a SOLAR S.A.E.C.A. de la constitución de otro distinto al indicado.

20.-EL/LOS PRESTATARIO(S) manifiestan que sus patrimonios e ingresos no provienen de actividades ilícitas o delitos tipificados en la Ley 1.015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero y bienes" y sus posteriores modificaciones, y en la Ley 1.340/88 "Que reprime y castiga el tráfico de estupefacientes y drogas peligrosas" y sus posteriores modificaciones.

21.-Si el presente contrato es suscripto por un solo Prestatario, los términos de este escrito deberán ser entendidos en singular.

22.- En prueba de conformidad, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo



efecto.

Firma: .....

.....  
P/ SOLAR S.A.E.C.A.

**Croquis del o de los Prestatario(s)**

Prestatario:


Direccion Particular:

Direccion Laboral:

Prestatario:


Direccion Particular:

Direccion Laboral: